



se le tiene como tal abogado, mandos de su profes-  
 sion segun la facultad en q. se le conceda,  
 y quedandole la competente nota, de cumplirle  
 lo para su aguardo: Asi lo acordó el  
 Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Segor-  
 via y firmaron los A. de q. se componen en esta  
 a veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta  
 y ocho de que yo el Lic. D. Josef

Francisco Abascal Fran. Lorenzo  
 Castellanos Jimenez

Juan Antonio Jose de Bejar  
 Ignacio de Alamo Remon  
 Lafuente

Alonso Jimenez  
 Juan

Notificacion En el dia de hoy de hoy el Lic. susten de lo acordado  
 en el anterior punto a D. Jose Montaner de lo bien de la  
 certificacion presentada obrada en Castagnera a diez y ocho  
 de junio ultimo por D. Nicolas de Castillo de la casa de la  
 Aud. Territorial de Alcala de Henares, por lo q. a raun quedar su bido  
 como tal Abogado de esta Villa de Segorvia, y firmo por su vez yo  
 Lic. =

Jose Montaner  
 Juan

Dado en esta Villa de Segorvia a veinte de Julio de

